

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE
**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
 EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO
 CARACTERISTICAS: 113182816**

**PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SEGUNDO SEMESTRE

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 51.-	POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACION PRIMARIA A LA INSTITUCION COLEGIO LA PAZ, EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, - DGO.-.....	PAG. 894
ACUERDO No. 52.-	POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION, PARA IMPAR - TIR ESTUDIOS DE EDUCACION SECUNDARIA A LA INSTI- TUCION COLEGIO JEANNE DE MATEL EN LA CIUDAD DE - PUEBLO NUEVO, DGO.-.....	PAG. 895
CONVOCATORIA.-	A LOS ACCIONISTAS DE MUNDO DE REFACCIONES SAN MARTIN, S.A. DE C.V., A LA CELEBRACION DE UNA -- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-.....	PAG. 897
SOLICITUD.-	QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LOS CC. ALEJANDRO CONTRERAS HERNAN- DEZ, Y EVARISTO CONTRERAS HERNANDEZ, DE LA CIU- DAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA QUE SE LES AUTO- RICE 6 PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANS- PORTE.-.....	PAG. 898
CONVOCATORIA.-	EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ES- TADO, RELATIVA A CONCURSO POR POSICION PARA AC- CEDER A LA TITULARIDAD DE DIVERSOS JUZGADOS DEL ESTADO.-	PAG. 899
EDICTO.-	EXPEDIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL- RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR, LOS CC. FELIPA RODRIGUEZ RAMIREZ VDA. DE RI- VERA Y OTROS EN CONTRA DE LOS CC. MIGUEL RAMIREZ BOLIVAR, ANTONIO PEREZ MIRAMONTES Y UBALDO CARRE RA GAMBOA.-	PAG. 900
DECRETO NO. 341.-	POR EL CUAL SE ADICIONA EL SEGUNDO PARRAFO DEL - ARTICULO 19 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ES- TADO DE DURANGO.-	PAG. 901

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 ACTAS .- DE EXAMEN PROFESIONAL DE LOS SIGUIENTES:

- ABEL VAZQUEZ PACHECO PAG. 903
- ISABEL ALDAVA FUENTES PAG. 904

COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES

ACUERDO No. 051

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de enero de 1997, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Profra. María Elsa Esquivel Ramírez, Representante Legal de la Institución denominada "Colegio la Paz" ubicada en Topacio No. 417 Fracc. La Esperanza, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., código postal 35020 teléfono 15-73-31 para que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria, en turno Matutino, con alumnos de ambos sexos y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad a la solicitud presentada por la Profra. María Elsa Esquivel Ramírez para que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria, y toda vez que el presente caso se trata de persona física, se acompaña como documento, acta de nacimiento de fecha 14 de febrero de 1984, en donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, del sexo femenino, nacida el 23 de octubre de 1964 en Gómez Palacio, Dgo., con Certificado de Nacimiento No. 218 y ante la fe del C. Oficial 01 del Registro Civil C.P. Jesús Ibarra Taboada. Registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fechada el 13 de marzo de 1997, describiendo en actividad preponderante, la prestación de servicios Educativos, estableciendo como domicilio fiscal, Topacio No. 417 Pte.,

Fracc. La Esperanza, en la Cd. de Gómez Palacio, Dgo., con código postal 35020 con inicio de operación el 13 de marzo de 1997.

II.- Que del Estudio Técnico Pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio La Paz, se desprende que es procedente Autorizar la impartición de Educación Primaria, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 12 de junio de 1997, emitido por el Subdirector de Educación Básica de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en la Región Laguna.

III.- Que la Institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en la calle Topacio 417 Fracc. La Esperanza, según Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Sra. Mayola Esquivel Ramírez y la Profra. Elsa Esquivel Ramírez, de fecha 2 de enero de 1997 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con vencimiento de fecha 31 de diciembre de 1997.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, han comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que en la institución educativa se tienen y se aplican los planes y programas de estudio previamente Autorizados por el Sistema Educativo Nacional (SEP) para el nivel de Educación Primaria.

VII.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VIII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en los Artículos 1o., 9, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

**ACUERDO 051 por el que se otorga Autorización para impartir
Educación Primaria para niños de ambos sexos.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza la impartición de Educación Primaria a la institución educativa denominada "Colegio La Paz" ubicada en la calle Topacio 417 Fracc. La Esperanza en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo el representante legal la Profra. María Elsa Esquivel Ramírez.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por Secretaría de Educación Pública.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio establecidos reconocidos por el Sistema Educativo Nacional, para el nivel de Educación Primaria.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionada con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio La Paz, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES

ACUERDO No.052

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada "Colegio La Paz", queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización para impartir estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para la impartición del plan y programas de estudio de Educación Primaria, en el inmueble ubicado en la calle Topacio 417, Fraccionamiento la Esperanza en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indeterminado a partir del ciclo escolar 1997-1998.

SEPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de septiembre de 1997.

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



c.c.p. Lic. Fermín Cuéllar González- Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte en la Laguna.
c.c.p. Profr. Miguel Gerardo Rivera.- Subdirector de Educación Básica SECyD Laguna.
c.c.p. Ing. Jorge Herrera Delgado - Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Jesús Javier Arroyo Valles.- Coordinador de Escuelas Particulares.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 19 de febrero de 1997, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por Ma. Esther Gamboa Saucedo, Representante Legal de la Institución denominada Colegio Jeanne de Matel ubicada en Domicilio conocido Colonia la Victoria s/n, en la Ciudad de El Salto Pueblo Nuevo Durango, código postal 34950 teléfono 6-07-47 para que se otorgue Autorización para impartir Educación Secundaria en turno Matutino, con alumnos de ambos sexos y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el acta constitutiva que se presenta, se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Colegio Jeanne de Matel y que tiene como objeto impartir la educación Secundaria según consta en Escritura Pública No. 17772 de fecha 11 de enero 1995 del protocolo del Lic. Esther Mijares de Rocha Notario Público No. 10 en ejercicio en la Ciudad de Gómez Palacio Durango, y registrado bajo el No. 418 del libro 152 tomo 2 de fecha 19 de junio de 1995 sección cuarta bajo la Fé del Lic. Pantaleón Ayala Murillo Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Durango, Dgo.

II.- Que del Estudio Técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel se desprende que es procedente Autorizar la impartición de Educación Secundaria, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 02 de septiembre de 1997, emitido por el Jefe de Departamento de Educación Secundaria de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la Institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Además se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Dom. Conocido Lote 1 de la Manzana 70 de la Col. La Victoria, según El Titulo de Propiedad No. 000000017076 celebrado entre el Delegado del Registro Agrario Nacional Sr. Ing. Manuel Ponce Aguayo y las religiosas del verbo encarnado y del septimo Sacramento de Gómez Palacio, Durango, de fecha 18 de julio de 1995 en la Ciudad Durango, Dgo., y cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 10TM00000281, y registrado en el Registro Público de la propiedad bajo la inscripción No. 4358 a foja 253 del tomo 18 Agrario de fecha 19 de julio de 1995 en Durango, Dgo. bajo la fe del Subdirector Lic. Graciela Ortega de Ortiz

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, han comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus reglamentos, este acuerdo, la normatividad nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

VI.- Que en la institución educativa se tienen y se aplican los planes y programas de estudio previamente Autorizados por el Sistema Educativo Nacional (SEP) para el nivel de Educación Secundaria

VII.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VIII.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 10., 9, 16, 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII, y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

**ACUERDO 052 por el que se otorga autorización para impartir
Educación Secundaria para Alumnos de ambos sexos.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza la impartición de educación Secundaria a la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel ubicada en Dom. Conocido Lote 1 Manzana 70 de la Col. Victoria en la Ciudad del Salto Pueblo Nuevo Durango, siendo el representante legal Ma. Esther Gamboa Saucedo.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la institución educativa queda obligada

a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por la Secretaría de Educación Pública.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que imparten los particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio establecidos por el Sistema Educativo Nacional, para el nivel de Educación Secundaria.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a 10 días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SECyD, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización para impartir estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para la impartición del plan y programas de estudio de educación Secundaria en el inmueble ubicado en la calle Dom. Conocido Lote 1 Manzana 70 de la Col. La Victoria, en la ciudad de el Salto Pueblo Nuevo Durango, Dgo. por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1997-1998.

SEPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

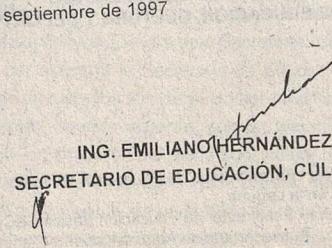
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la

Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de septiembre de 1997


ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.



c.c.p. Ing. Jorge Herrera Delgado.- Subsecretario de Administración y Planeación
c.c.p. Lic. Jesús Javier Arroyo Valles. - Coordinador de Escuelas Particulares

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Mundo de Refacciones San Martín, S. A. de C.V., a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse a las 20:00 horas del día 7 de noviembre de 1997, en el domicilio social, ubicado en Nazas 507 Sur, Durango, Dgo., de conformidad con el siguiente:

Orden del Día

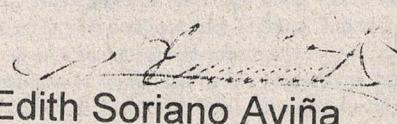
I.- Proposición para aumentar el capital social en su parte variable, en la cantidad de \$50,000.00 M. N.

II.- Designación de Delegados que formalicen las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, el cual permanecerá abierto, hasta el 6 de noviembre de 1997.

Atentamente,

Mundo de Refacciones San Martín , S. A. de C. V.


Edith Soriano Aviña
Administrador Unico.



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LOS CC. ALEJANDRO CONTRERAS HERNANDEZ Y EVARISTO CONTRERAS HERNANDEZ, DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., PRESENTARON SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA Y EN BASE A LO ESTIPULADO POR LOS ARTICULOS 23, CAPITULO 4TO. Y ARTICULO 24 INCISO B DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO VIGENTE, QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1996, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE COMPARCEMOS ANTE ESTA AUTORIDAD. PARA SOLICITAR SE NOS AUTORIZEN 6 PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTACION DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO LIBRE. ESPERANDO SER FAVORECIDOS EN NUESTRA PETICION, APROVECHAMOS LA OPORTUNIDAD PARA SALUDARLOS AFECTUOSAMENTE....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGA EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 22 DE OCTUBRE DE 1997.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE DURANGO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 de la Constitución Política Local, 66 102, 103, 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con acuerdo de Pleno de fecha 16 de Octubre del presente año, se convoca a Concurso abierto e interno por oposición para ingresar al cuerpo de Jueces de la Entidad a cargo de los juzgados siguientes:

Concurso abierto:

Juzgado Segundo Civil de la Capital.

Juzgado Primero Civil de Gómez Palacio.

Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en Canatlán.

Concurso interno:

Juzgado Tercero Penal de la Capital.

En el concurso abierto podrán participar todos aquellos profesionistas que reúnan los requisitos para el cargo, sean o no miembros del Poder Judicial.

En el concurso interno solamente podrán participar: Los actuales miembros del Poder Judicial que desempeñen algún cargo de los comprendidos en la Carrera Judicial y reúnan los requisitos legales.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes de los concursos por oposición abierto e interno son los que exige el artículo 99 de la Constitución Política local, y los deberán acreditar al presentar su solicitud, en la que señalarán además concretamente por cual Juzgado pretenden contender.

Los concursos por oposición, abierto e interno se verificarán en tres etapas: En la primera, los aspirantes solucionarán un cuestionario por escrito; versará sobre materias que se relacionen con la función de la plaza para que la que se concursa. Pasarán a la siguiente las personas que hayan obtenido una calificación mínima aprobatoria de 8.0 puntos, en una escala del cero al diez.

En la segunda etapa, solucionarán casos prácticos por escrito y consistirá en la redacción de proyectos de Autos o Sentencias.

Pasarán a la tercera, las personas que hayan obtenido una calificación mínima aprobatoria de 8.0 puntos, en una escala del cero al diez, en la etapa anterior con el fin de sustentar examen oral y se desarrollará mediante preguntas e interrelaciones que formule el jurado.

Para la evaluación se tomará en consideración además: Los cursos que haya realizado el sustentante, antigüedad en el poder Judicial en su caso, desempeño profesional, grado académico y cursos de actualización. Si ningún sustentante logra el puntaje mínimo requerido, el concurso será declarado desierto.

La recepción de documentos se hará a partir de la fecha, en las oficinas del Consejo de la Judicatura y hasta el día 31 del presente mes, en horas de oficina. Los aspirantes que radiquen en la región Lagunera los podrán entregar en la Secretaría de la Sala Unitaria Mixta en Gómez Palacio.

El día 04 de Noviembre, a las 10:00 horas habrá una reunión previa, con los aspirantes inscritos, en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia. La fecha, hora y lugar del examen se dará a conocer oportunamente.

Quienes obtengan la titularidad de los respectivos Juzgados, tendrán obligación de radicar en la cabecera del Distrito Judicial correspondiente, de acuerdo con el artículo 50 de la L.O.P.J.E.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN
DURANGO, DGO. OCTUBRE 21 DE 1997
CONSEJERO PRESIDENTE**

LIC. JUAN ANGEL CHÁVEZ RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO MERCANTIL
DE LA CAPITAL.

DURANGO,

DGO.

MEX.

EDICTO.

En el juicio Ordinario Mercantil, Expediente Número 783/97, promovido por la C. FELIPA RODRIGUEZ RAMIREZ VDA. DE RIVERA, en contra de los CC. L. MIGUEL RAMIREZ BOLIVAR, ANTONIO PEREZ MIRAMONTES Y UBALDO CARRERA GAMBOA, este dictó un auto que a la letra dice:

DURANGO, Dgo., a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete. - - - - - Por recibida la presente demanda de los C. FELIPA RODRIGUEZ RAMIREZ VDA. DE RIVERA, y anexos que acompañan, por medio del cual comparece por sus propios derechos, a promover Juicio en la Vía ORDINARIA MERCANTIL, en contra de los CC. L. MIGUEL RAMIREZ BOLIVAR, ANTONIO PEREZ MIRAMONTES Y UBALDO CARRERA GAMBOA, por las siguientes prestaciones: de los dos primeros, la nulidad del Juicio Ejecutivo Mercantil, respecto del expediente marcado con el número 393/991, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil, actualmente Tercero de lo Mercantil de esta ciudad de Durango, Dgo.; Y del tercero, la nulidad de la escritura de adjudicación en su favor, emanada de la diligencia de remate celebrada dentro del juicio Ejecutivo Mercantil anteriormente citado; De todos ellos el pago de daños y perjuicios que se ocasionen en el presente juicio. Y como lo solicita, de conformidad con los preceptos legales que invoca, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que, regístrese y fórmese el cuaderno correspondiente y de conformidad con los Artículos 1377, 1378, 1383, 1389, 1390 y demás relativos del Código de Comercio anterior, cítese y emplácese a los demandados en los domicilios que indica, del primero y el tercero en CALLE LAZARO CARDENAS No. 409 SUR INT. 5 DE ESTA CIUDAD, córrase traslado con las copias simples de ley, para que dentro del término de (9) nueve días den contestación a la demanda formulada en su contra ú opongan excepciones si las tuvieren. En cuanto al C. ANTONIO PEREZ MIRAMONTES, y como lo solicita la promovente, en virtud de que se desconoce el domicilio de dicho demandado, púlíquese el presente auto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, y 1070 del Código de Comercio, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este H. Juzgado a responder de las prestaciones que se le reclaman y anexos legales o a oponerse a la demanda entablada en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, debiendo quedar en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que las partes se impongan de las mismas. - Notifíquese. - Lo proveyó y firmó la C. LIC. REYNA LORENA BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de la Capital, ante mi Doy fe. - - - Rúbricas".

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
DE LA CAPITAL

LIC. ANTONIO M. GALLARDO

publicación.



EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, --
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-
do dirigirme el siguiente :

Con fecha 5 de Septiembre del presente año, los CC. Diputados: Gonzalo Espinoza Ramírez, Javier Covarrubias Vázquez, Julián Salvador Reyes, Nestor Jesús Vargas Pérez, Carmen Aide Quiñones Ruiz, Antonino González González, José Luis Soto Gámiz y Joel Lleverino Reyes, integrantes de la Fracción Parlamentaria del PRI, presentaron Iniciativa de Decreto, en la que solicitan ADICIONAR EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, la cual fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Jesús René Sosa Curiel, Jesús Dávila Valero, Jesús Salvador Salum del Palacio, Héctor Raúl Avendaño y José Rubén Escajeda Jiménez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión que dictaminó, una vez realizado el estudio de la Iniciativa referida, encontró que con la misma se pretende reformar la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, con el propósito de que al término de cada período constitucional relativo a los Ayuntamientos, la entrega de los bienes que integran la Hacienda Pública Municipal se realice con mayor transparencia, organización y sobre todo, con apego estricto a lo que marca nuestra Constitución Política Local y la propia Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDO. Que por lo anterior, y a efecto de que los servicios públicos que prestan los Ayuntamientos los realicen de manera eficiente, oportuna y eficazmente; y además, con la finalidad primordial de que la ciudadanía esté enterada de la forma en que se administran los recursos que maneja cada Ayuntamiento, la Comisión estimó que la propuesta a que se refiere la Iniciativa, en el sentido de que la Entrega de los Bienes se realice por parte del Ayuntamiento saliente y del entrante, mediante el nombramiento de una Comisión de Entrega y otra de Recepción, que la Comisión, consideró necesario adecuar la propuesta contenida en la Iniciativa, reduciendo el plazo propuesto de quince días al de ocho días, a efecto de estar en condiciones de cumplir con lo establecido en la Legislación Estatal Electoral, respecto de la aplicación del principio de definitividad aplicable por disposición constitucional a los comicios, proponiendo a esta Honorable Asamblea el tiempo antes citado de ocho días anteriores al de la toma de posesión, para que se constituya la Comisión que se encargará de los procedimientos previos a la Entrega-Recepción del Ayuntamiento correspondiente; permitiéndose la Comisión la facultad de adecuar la denominación de la Comisión que realizará dichas tareas, en ese sentido, para quedar en una sola Comisión que se denominará Comisión Preparatoria para la Entrega-Recepción de la Administración Municipal; por lo que respecta al contenido de la Iniciativa en lo que corresponde a la intervención y supervisión de la Contaduría Mayor de

Hacienda del Congreso del Estado, la Comisión consideró que debe eliminarse la acción de supervisión, para no contrariar la autonomía municipal; asimismo, la Comisión propone al Honorable Pleno, enriquecer la Iniciativa, en el sentido de dar intervención al o a los diputados a cuya jurisdicción territorial corresponda la del Municipio de que se trate, con el efecto de dar seguimiento a los procedimientos previos a la Entrega y Recepción de las Administraciones Municipales.

TERCERO. Que la Comisión, finalmente, consideró necesario ubicar topográficamente la reforma planteada en la Iniciativa, por lo que propone que ésta sea contenida en un último párrafo del propio Artículo 19 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, con el propósito de conservar una secuencia lógica a los dispositivos legales contenidos en el citado numeral.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LX Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 341

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo del Artículo 19 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

"ARTICULO 19.
Posteriormente, el Presidente Municipal entrante les tomará la protesta de ley a los integrantes del Ayuntamiento. La protesta de ley se otorgará en la forma y términos consignados en el Artículo 121 de la Constitución Política Local.

ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 19 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

"ARTICULO 19.
Previamente, el Presidente saliente hará entrega por riguroso inventario al Presidente electo, de todos los bienes, valores y archivos del Municipio. Para tal efecto, se nombrará una Comisión Preparatoria para la Entrega-Recepción de la Administración Municipal, que se integrará pluralmente con los Síndicos Municipales y con el número de miembros que así lo determinen tanto el Presidente entrante como el saliente. Esta Comisión deberá constituirse por lo menos ocho días antes de la toma

de posesión de la nueva Administración Municipal, con la intervención de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado; a la Comisión antes mencionada, podrán integrarse el o los diputados del o los distritos a los que corresponda la jurisdicción del Municipio de que se trate, con el propósito de atestigar las labores que realice dicha Comisión."

TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de Octubre del año de (1997) mil novecientos noventa y Siete.

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
PRESIDENTE.

DIP. CARMEN AIDE QUIÑONES RUIZ
SECRETARIA.

DIP. FELIPE A. FRANCO GARZA
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Octubre de año de mil novecientos noventa y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

CERTIFICADO No. A-290/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la CARRERA DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION de la Facultad de Contaduría y Administración, existe un Acta del tenor siguiente: - - - -

AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Dgo., a las dieciocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en la Sala de Juntas de la Facultad de Contaduría y Administración los señores: L. A. Joel Bautista Sandoval, L. A. P. Rubén Morales Quintero y L. A. Sergio Hernández Silva, bajo la Presidencia del primero y fungiendo como Secretario el tercero, para proceder al Examen Profesional de LICENCIADO EN ADMINISTRACION del Pasante ABEL VAZQUEZ PACHECO, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos del 19 al 25, 30 y 32 del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Contaduría y Administración.

Procedieron los miembros del jurado a interrogar al propio sustentante de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del 52 al 54 del citado Reglamento durando una hora y veinte minutos y terminado el Examen se procedió a la votación mediante escrutinio secreto resultando APROBADO. - - - -

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado del Examen y le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustará a las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente el sustentante. Con lo que se dió por terminado el Acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del Jurado a las veinte horas y diez minutos de la fecha indicada. - - - -

L. A. Joel Bautista Sandoval.- Presidente.- Una firma ilegible
L. A. P. Rubén Morales Quintero.- Vocal.- Una firma ilegible.-
L. A. Sergio Hernández Silva.- Secretario.- Una firma ilegible

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo., a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.



LIC. ROBERTO AGUILAR VERA

CERTIFICADO No. A-438/95

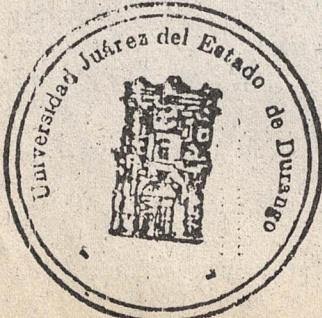
El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA N°. - MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE. - FOLIO-
No. 1279. - NOMBRE DE LA PASANTE: - ISABEL ALDAVA FUENTES. - ---
AL CENTRO. - En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del
mismo nombre, siendo las diecinueve horas del día dieciocho
del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno, reunidos
en el salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don
Alfredo Ibañez Segovia, Don Genaro Saucedo Martínez y Don Zefirino Ortega Ibarra, integrantes del Jurado designado por la
H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como
Presidente el primero de los nombrados y como Secretario el
segundo, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de
LICENCIADO EN DERECHO de la Pasante Señorita: ISABEL ALDAVA -
FUENTES. - - - - -

Procediendo los miembros del Jurado a interrogar a la sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminando el examen se procedió a la votación
por escrutinio secreto resultando APROBADA por los miembros
del Jurado; lo que se le hizo saber por el Presidente del mismo. - - - - -

Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta a la Señorita: ISABEL ALDAVA FUENTES, de que ejercerá la profesión
tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la
moral, protesta que otorgó solemnemente: Con lo que terminó el
Acto, levantándose la presente para constancia que firmaron
los miembros del Jurado. - - - - - OBSERVACIONES: NINBUNA. - - - - -
PRESIDENTE. - Una firma ilegible. - SECRETARIO. - Una firma ilegible. - - - - -
VOCAL. - Una firma ilegible. - - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango
Dgo., a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos -
noventa y cinco.



Secretaría General

LIC. ROBERTO GUILLAR VERA.